

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: N. I. Z. A.

DDO: JOSÉ PARMENIO EUDORO ZARATE GONZALEZ y ALFONSO VARGAS JIMENEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00072-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso transcurrido en silencio el término de traslado del dictamen pericial. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de proferir sentencia en relación con la impugnación de la paternidad y a su vez con la investigación de la misma y ante la necesidad de adoptar medidas sobre visitas, custodia, alimentos y patria potestad, se procede a fijar como fecha para adelantar la audiencia de que trata el numeral sexto del artículo 386 del C.G.P. el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretaría envíense los links correspondientes.

Se decretan como pruebas, las siguientes:

De la parte demandante

1. Documentales aportados con la demanda.

De la parte demandada JOSÉ PARMENIO EUDORO ZARATE GONZALEZ quien actúa a través de curador ad litem:

1. Entrevista al menor N.I.Z.A. con el fin de verificar el vínculo afectivo con el señor ALFONSO VARGAS JIMENEZ. Solicítese a la Defensora de Familia la realización de la misma, previo cuestionario que se remitirá por parte del Despacho.

De oficio:

1. Interrogatorio de parte del señor ALFONSO VARGAS JIMENEZ.
2. Testimonio de la representante legal del menor, señora JULIA YINDEISER AGUIRRE BEJARANO.
3. Requiérase a la progenitora del niño demandante, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la celebración de la audiencia, presente un listado de las necesidades diarias, mensuales y anuales del niño N. I. Z. A. de acuerdo a su edad. Debe remitirse el mencionado listado al correo electrónico del señor ALFONSO VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Adicionalmente deberá aportar información y/o documentación que permita conocer la existencia de bienes o derechos en cabeza del señor ALFONSO VARGAS JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIÓ DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 01 del once (11) de febrero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria